



INFORME

SIFDE.SCZ.CSP N° 076/2017



A : Sala Plena
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

VIA : Abg. Eulogio Núñez Aramayo
Presidente
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

DE : Lic. Francisco Vargas Camacho
Responsable de Coordinación SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

[Handwritten signature]
Abg. Eulogio Núñez Aramayo
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

REF.: INFORME TÉCNICO REFERENTE AL AVANCE AL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS SAN MATÍAS LTDA.

FECHA: Santa Cruz de la Sierra, 19 de junio de 2017.

Señor Presidente:

En el marco de lo establece el inciso a) parágrafo II del Art. 90 de la Ley Nro. 026 del Régimen Electoral y en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos y la Resolución TED SCZ CSP Nro. 044/2016 de 28 de noviembre de 2016, que declaró la procedencia a la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos San Matías Ltda., tengo a bien poner a conocimiento el siguiente informe sobre el desarrollo del proceso electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de referencia:

1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución TED SCZ CSP Nro. 044/2016 de 28 de noviembre de 2017, la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declara la procedencia a la solicitud de supervisión realizada por la Cooperativa de Servicios Públicos Santa Matías Ltda.

Mediante nota recibida en fecha 22 de febrero de 2017, los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos San Matías Ltda., remiten convocatoria y procedimiento electoral para las elecciones de autoridades de administración y vigilancia. Dicha convocatoria fija la fecha de la elección para el 23 de abril de 2017.

Mediante cite TED SC-SIFDE-OAS n° 036/2017 de 24 de marzo de 2017, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz solicita remisión de antecedentes de actividades del Calendario electoral referido al registro y habilitación de candidatos y candidatas, entre otras.

Mediante nota recepcionada el 07 de abril de 2017, los señores Ricardo Crespo, Carla Andrea Carreño y Flora Vásquez Mejía, en sus condiciones de miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos San Matías Ltda., remiten calendario electoral con fecha de elección el 30 de abril de 2017.





Mediante cite TED SC-SIFDE-OAS N° 037/2017 de 17 de abril de 2017, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz reitera la solicitud de la remisión de antecedentes de actividades del Calendario electoral referido al registro y habilitación de candidatos y candidatas, entre otras

Mediante nota de fecha 05 de abril de 2017, los miembros del Comité Electoral de CAPOSAM Ltda. hacen conocer al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz que hasta la fecha 04 de abril de 2017, no se habría presentado ningún candidato al consejo de vigilancia.

Mediante nota de fecha 25 de abril de 2017, los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos CAPOSAM Ltda. remiten nota cuya suma y síntesis refiere a una invitación para que un veedor participe de las elecciones a realizarse en fecha 10 de mayo de 2017.

Mediante nota recepcionada el 08 de mayo de 2017, los señores Ricardo Crespo, Carla Andrea Carreño y Flora Vásquez Mejía, en sus condiciones de miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos San Matías Ltda., en respuesta la cite TED SC-SIFDE-OAS N° 037/2017 de 17 de abril de 2017, remiten la información solicitada, excepto los requisitos de los candidatos y candidatas habilitadas para los Consejo de Administración y Vigilancia. Adjuntan:

- a) Listado de socios activos.
- b) Boceto de una franja de la papeleta para los Consejos de Administración y Vigilancia.
- c) Lista oficial (2da) de candidatos habilitados a los Consejos de Administración y Vigilancia.
- d) Calendario Electoral con fecha de acto electoral fijado para el 14 de mayo de 2017.
- e) Listado de los jurados electorales de 8 mesas electorales para la elección de 2017.
- f) Fotocopia de Convocatoria.

Mediante cite TED SC-SIFDE-OAS N° 037-A/2017 de 10 de mayo de 2017, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, reitera solicitud de remisión de los antecedentes del proceso de registro y habilitación de candidatos y candidatas a los Consejos de Administración y Vigilancia para la verificación de la actividad.

Mediante nota recepcionada el 10 de mayo de 2017, el señor Jorge Flores en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos San Matías Ltda., pone a conocimiento supuestas violaciones la norma electoral de la cooperativa: no publicación de la convocatoria, prórroga de la presentación de postulantes, habilitación de candidato "suspendido" (Sr. Velarde), supuesto direccionamiento de la elección por la Agrupación Política "Matico". Adjunta:

- a) Acta de Asamblea General ordinaria de la cooperativa de 24 de junio de 2016.
- b) Certificado de afiliación y antigüedad de consumo de agua potable del asociado Denny Carlos Velarde Villarroel.
- c) Fotocopia de la solicitud de inscripción del asociado Denny Carlos Velarde Villarroel, de 01 de diciembre de 2004.
- d) Fotocopia de la solicitud de instalación de agua potable cambio de dirección del asociado Denny Carlos Velarde Villarroel, de 30 de noviembre de 2004.
- e) Carta original de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa en la que comunican al asociado Denny Carlos Velarde Villarroel, ante su solicitud de certificación, que tiene facturas pendientes de cobro y que tiene sanción por "consumo clandestino del servicio de agua" y "alteración de conexiones".
- f) Fotocopias de orden de trabajo de la cooperativa
- g) Fotos de conexión de agua.
- h) Lista de candidatos impugnados.



i) Lista de candidatos habilitados.

En este marco, a objeto de dar respuesta a la solicitud presentada por el Sr. Jorge Flores, la Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz emite Informe N° 006/2017 de 10 de mayo de 2017 en la que establece que revisados los antecedentes que cursan en Secretaría de Cámara, respecto a la dirigencia de la organización política MATIENOS DE CORAZON (MATICO), se establece que únicamente el ciudadano Denny **Carlos Velarde Villaruel**, fungió como Presidente de dicha organización hasta el 17 de abril de 2017; fecha en la cual la agrupación ciudadana procedió a elegir a su nueva dirigencia, no encontrándose registrados en la misma ninguna de las y los ciudadanos sujetos a consulta

Mediante nota TED SC-SIFDE-OAS N° 038/2017 de 12 de mayo de 2017, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, pone a conocimiento que recibió los antecedentes del proceso de registro y habilitación de candidatos y candidatas a los Consejos de Administración y Vigilancia de forma extemporánea para la verificación de la actividad, por lo que se comunicó que se pronunciaría oficialmente sobre la fase una vez se verifique la documentación presentada por el Comité Electoral.

Mediante nota recepcionada el 12 de mayo de 2017, los señores Ricardo Crespo, Carla Andrea Carreño y Flora Vásquez Mejía, en sus condiciones de miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos San Matías Ltda., en respuesta a la nota cite TED SC-SIFDE-OAS N° 037-A/2017 de 10 de mayo de 2017, remiten los antecedentes del proceso de registro y habilitación de candidatos y candidatas a los Consejos de Administración y Vigilancia para la verificación de la actividad. Adjuntan los requisitos de las y los candidatos habilitados a los Consejos de Administración y Vigilancia para la elección 2017.

El Informe técnico SIFDE.SCZ.CSP N° 060/2017 de 16 de mayo de 2017, de supervisión y verificación al proceso de registro de candidatos y candidatas a los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "San Matías" Ltda., recomienda retrotraer el proceso electoral hasta el vicio más antiguo, emitiendo una nueva convocatoria y calendario electoral en pro de garantizar el cumplimiento de todas las normas electorales internas de la Cooperativa supervisada.

Mediante nota TED SC/SIFDE/RCS N° 056/2017 de 16 de mayo de 2017, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, pone a conocimiento determinación de Sala Plena del TEDSC respecto al Informe técnico SIFDE.SCZ.CSP N° 060/2017 de 19 de junio de 2017.

Mediante nota recepcionada el 22 de mayo de 2017, los señores Ricardo Crespo, Carla Andrea Carreño y Flora Vásquez Mejía, en su condición de miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "San Matías" Ltda., en respuesta a la nota cite TED SC-SIFDE-RCS N° 056/2017 de 10 de mayo de 2017, remiten documentación:

- a) Resolución N° 003/2017 de modificación de convocatoria y calendario electoral.
- b) Nuevo Calendario Electoral, con fecha para el acto electoral fijada para el 11 de junio de 2017
- c) Nueva Convocatoria para elección de Consejeros de CAPOSAM Ltda.

Mediante notas recepcionadas el 26 de mayo de 2017 y el 02 de junio de 2017 respectivamente, los señores Ricardo Crespo, Carla Andrea Carreño y Flora Vásquez Mejía, en su condición de miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "San Matías" Ltda., en respuesta a la nota cite TED SC-SIFDE-RCS N° 056/2017 de 10 de mayo de 2017, remiten documentación:

- a) Resolución N° 003/2017 de modificación de convocatoria y calendario electoral.





- b) Resolución N° 004/2017 de modificación de convocatoria y calendario electoral.
- c) Nuevo Calendario Electoral, con fecha para el acto electoral fijada para el 25 de junio de 2017
- d) Nueva Convocatoria para elección de Consejeros de CAPOSAM Ltda.

Mediante nota TED SC/SIFDE/RCS N° 101/2017 de 30 de mayo de 2017, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, acusa la recepción de convocatoria y calendario electoral modificado.

Mediante notas recepcionada el 09 de junio de 2017, los señores Ricardo Crespo, Carla Andrea Carreño y Flora Vásquez Mejía, en su condición de miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "San Matías" Ltda., hace conocer "paralización de elecciones de CAPOSAM Ltda. 2017", adjunta documentación:

- a) Resolución N° 005/2017 de 06 de junio de 2017, que declara paralizar el proceso eleccionario hasta que la Asamblea Extraordinaria decida sobre el tema debido a la cantidad de postulantes (...).
- b) Fotocopia simple de carta de respuesta sobre solicitud de Asamblea General Extraordinaria del Consejo de Administración al Comité Electoral de CAPOSAM Ltda.
- c) Fotocopia simple de la Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de socios de CAPOSAM Ltda., de junio de 2017.
- d) Copia original de carta de solicitud de Asamblea Extraordinaria del Comité Electoral al Consejo de Administración.

Mediante notas recepcionada el 16 de junio de 2017, los señores Ricardo Crespo, Carla Andrea Carreño y Flora Vásquez Mejía, en su condición de miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "San Matías" Ltda., hace conocer "modificación de Calendario Electoral de elecciones de CAPOSAM Ltda. 2017", adjunta documentación:

- a) Resolución N° 005/2017 de 12 de junio de 2017, que resuelve aceptar y dar cumplimiento a lo establecido en la Asamblea General Extraordinaria de 10 de junio de 2017, con los siguientes puntos: ampliación del calendario electoral; aprobación de las carpetas presentadas con la anterior convocatoria, debido a que aún no han pasado los 90 días de su emisión y, han sido aprobadas en Asamblea; trabajar en coordinación con veedores.
- b) Calendario Electoral con fecha para el acto electoral fijada para el 25 de junio de 2017.
- c) Fotocopia de Acta de Asamblea General Extraordinaria de 10 de junio de 2017.

2. CONSIDERACIONES LEGALES

Conforme lo establece la normativa legal en la CPE, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, como el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, verificada la normativa, se debe considerar los siguientes aspectos:

1. *El Art. 335 de la Constitución Política del Estado, prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.*
2. *Por su parte, el núm. 5 del Art. 6 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la supervisión del*





cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

3. *La Ley N° 026 del Régimen Electoral, en sus Arts. 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.*
4. *En este marco, el inciso a) parágrafo II del Artículo 90 de la Ley Nro. 026, establece que "el Tribunal Electoral Departamental realizará Informes para cada una de las actividades de supervisión, haciendo conocer sobre el cumplimiento o no de la normativa interna, en cualquiera de las fases".*
1. *El núm. 27 del Art. 38 de la Ley N° 018 Órgano Electoral Plurinacional, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones electorales:*

"27. Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción."

2. El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento así como de los Tribunales Electorales Departamentales.
3. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, aprobó el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.
4. En este contexto, el mencionado Reglamento de Supervisión, en su Art. 13 establece que "cumpliendo el Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, la Comisión de Supervisión participará en el acto de elección de consejeras y consejeros de administración y vigilancia debiendo verificar el cumplimiento del Estatuto Orgánico y Régimen Electoral de la Cooperativa supervisada.
5. Asimismo, el Art. 7 del Reglamento de Supervisión para elecciones de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos Establece que "las cooperativas de servicios públicos tienen la obligación de informar a sus socios sobre el desarrollo de cada una de las fases del proceso de elección de autoridades de administración y vigilancia".

3. ANALISIS DEL PROCESO Y CONCLUSIÓN

De la revisión y verificación de la documentación presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos San Matías Ltda., se tiene a bien informar lo siguiente:

- A. Verificado, mediante Resolución TED SCZ CSP Nro. 044/2016 de 28 de noviembre de 2016, la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declaró la procedencia a la solicitud de supervisión realizada por la Cooperativa de Servicios Públicos Santa Matías Ltda. En este marco, se evidencia que la Cooperativa de Servicios Públicos Supervisada recién en fecha en fecha 22 de febrero de 2017, mediante nota





firmada por los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos San Matías Ltda. hace conocer la convocatoria y calendario electoral para las elecciones de autoridades de administración y vigilancia. Dicha convocatoria fija en primera instancia la fecha de la elección de autoridades de Administración y Vigilancia para el 23 de abril de 2017. Sin embargo, el Comité Electoral de la Cooperativa supervisada bajo el argumento de falta de candidatos y candidatas modifica el calendario electoral, fijando fecha de realización del proceso electoral para el 30 de abril de 2017 y luego para el 10 de mayo de 2017.

- B. Verificado, mediante nota recepcionada el 10 de mayo de 2017, el señor Jorge Flores en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos San Matías Ltda., pone a conocimiento del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz supuestas violaciones la norma electoral de la cooperativa por parte del Comité Electoral, como la no publicación de la convocatoria, prórroga de la presentación de postulantes, habilitación de un candidato "suspendido" por el supuesto robo de agua, direccionamiento de la elección por la Agrupación Política "Matico", asimismo, solicita al Órgano Electoral la suspensión del proceso de supervisión, argumentando conflictos al interior de la Cooperativa. En este marco, se concluye existe un conflicto al interior de la Cooperativa entre los miembros del Comité Electoral y el presidente del Consejo de Administración
- C. Verificado, en Sesión de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz de fecha 16 de mayo de 2017, se aprueba el SIFDE.SCZ.CSP N° 060/2017 de 16 de mayo de 2017, emitido por la Comisión de Supervisión, referido a la fase de registro de candidatas y candidatos de la elección de autoridades de administración y vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "San Matías" Ltda. Dicho informe recomienda se comunique a la Cooperativa Supervisada **retrotraer el proceso eleccionario hasta el vicio más antiguo, emitiendo una nueva convocatoria y calendario electoral en pro de garantizar el cumplimiento de todas las normas electorales internas de la Cooperativa supervisada**, puesto que evidencia que de la revisión de los antecedentes del proceso de supervisión de la Cooperativa de Servicios Públicos CAPOSAM Ltda. no se ha encontrado documentación que acredite la publicidad de la convocatoria a elecciones de autoridades de administración y vigilancia, así como de las actividades de ampliación del plazo para el registro de candidatos y candidatas y modificación de las fechas del acto de votación, por lo que se infiere que dichas actividades no habrían sido debidamente informadas a las y los asociadas, entre otros aspectos que atañen al proceso electoral, contraviniendo lo establecido en el Art. 5 del Reglamento de Supervisión para elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.
- D. Verificado, mediante notas recepcionadas el 09 de junio de 2017, los señores Ricardo Crespo, Carla Andrea Carreño y Flora Vásquez Mejía, en su condición de miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "San Matías" Ltda., hacen conocer "paralización de elecciones de CAPOSAM Ltda. 2017", para lo cual emiten la Resolución N° 005/2017 de 06 de junio de 2017, que declara paralizar el proceso eleccionario hasta que **la Asamblea Extraordinaria decida sobre el proceso**





eleccionario. En este contexto, de la revisión de los documentos de la **Asamblea General Extraordinaria realizada en fecha 10 de junio de 2017**, remitidos por el Comité Electoral, se concluye que la misma ha sido convocada por la autoridad competente, el Presidente del Consejo de Administración de CAPOSAM Ltda. Siendo realizada la mencionada Asamblea a solicitud expresa del Comité Electoral, ante la insuficiencia de inscripción de candidaturas, que según la nota del Comité Electoral de 07 de junio de 2017, se habrían presentado hasta esa fecha solamente seis (6) candidatos y candidatas, siendo los cargos cinco (5) para el Consejo de Administración y tres (3) para el de Vigilancia. Empero, se observa que de la revisión del acta de la referida Asamblea no cuenta con las firmas de los miembros del consejo de Administración, tal y como establece el Art. 37 del Estatuto Orgánico de CAPOSAM, aspecto que constituye un vicio de nulidad sobre las decisiones tomadas en Asamblea dentro del proceso electoral de la cooperativa.

En este contexto, de la revisión de la compulsa que corre a cargo del SIFDE departamental, se concluye es evidente la existencia de conflictos internos entre el Comité Electoral, el Presidente del Consejo de Administración y algunos postulantes a autoridades de administración y vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos San Matías Ltda. (CAPOSAM Ltda.), situación que no permite que el proceso electoral se desarrolle con normalidad, cumpliendo su normativa estatutaria.

4. RECOMENDACIONES

En merito a la conclusión en el presente informe de supervisión, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental Electoral de Santa Cruz suspender el proceso de supervisión de elección de autoridades de administración y vigilancia de la cooperativa de Servicios Públicos San Matías Ltda., al evidenciarse conflictos internos entre asociados y miembros de diferentes consejos y comités en la misma como establece el Art. 10, párrafo VI del Reglamento de supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016.

Asimismo, se sugiere que el presente informe sea comunicado de manera previa al Tribunal Supremo Electoral, en sujeción a lo que establece el Reglamento de Supervisión Reglamento de supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos

Es cuanto informo para fines consiguientes.


Francisco Vargas Camacho
RESPONSABLE COORDINACION SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Adj. Antecedentes
Cc. Archivo

